



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/025/2023, para la prestación del servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

 Lic. Karla De Tuya García
 Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
 Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/025/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/025/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE LISTAS NEGRAS, LISTAS DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y LISTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA BANOBRAS EN CUALQUIERA DE SUS NEGOCIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS QUIEN ES QUIEN S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIANO ALBERTO AZCARRAGA SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante el oficio número DCI/101000/113/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, la Titular de la Dirección de Contraloría Interna, solicitó se llevará a cabo la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Por lo anterior, a través del oficio número GA/192200/0362/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, la entonces Titular de la Gerencia de Adquisiciones, ahora Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones notificó el oficio de adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fecha 24 de marzo de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número DAGA/025/2023, cuyo objeto es la contratación de **"EL SERVICIO"**, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATO"**.

Asimismo, mediante el oficio número GPLDFT/101300/043/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, lo siguiente: *"(...) hago de su conocimiento que, derivado de las necesidades de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, se requiere continuar con el servicio (sic)"*, por lo que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, envió su aceptación de que se llevará a cabo el Convenio Modificatorio correspondiente.

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/025/2023

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la LICENCIADA ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO, Titular de la Dirección de Contraloría Interna, con R.F.C. [REDACTED] quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.**
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 08 de diciembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **249**, con número de folio de **63**, con cargo a la partida presupuestal número 32701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700002.
- 1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la (LAASSP), 91 y 92 del (RLAASSP).
- 1.7. **"BANOBRAS"**, requiere modificar la contratación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de ampliar el monto total por la cantidad de **\$32,333.33 (Treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **10.34%** del monto total del contrato principal referido y la vigencia que comprende del **1º de enero de 2024 al 31 de enero de 2024**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo carácter de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento público número 5,910 de fecha once de julio de dos mil tres, pasada ante la fe de la Licenciada María Cristina Del Socorro Rodríguez Cabrera, titular de la notaría número 112 de Huixquilucan, Estado de México, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 346, del volumen tercero, libro primero de comercio de Huixquilucan, de fecha 8 de septiembre de 2003, denominada Servicios Quien es Quien S.A. de C.V.

Asimismo, mediante escritura pública número 30,998 de fecha 05 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría pública número 95 del Estado de México, en la que se hace constar entre otros la reforma total de los estatutos sociales.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/025/2023

- 2.1. El C. Mariano Alberto Azcárraga Salcido en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** del contrato citado al rubro, y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 90,191 de fecha 11 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 1045, de fecha 15 de octubre de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.2. Señala como su domicilio el ubicado en: Calle Bosques de Duraznos, N°61, piso 8, A-2, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11700, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y del **"Primer Convenio Modificatorio"**.
3. De **"LAS PARTES"**:
 - 3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: "LAS PARTES" están de acuerdo en la ampliación del contrato para la prestación del servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios, y consecuentemente ampliar el monto total por la cantidad de **\$32,333.33 (Treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale aproximadamente al **10.34%** del monto total del contrato principal referido, y la vigencia por un periodo adicional que comprende del **1º de enero de 2024 al 31 de enero de 2024**, así como de manera que las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** subsisten en todas sus partes, así como lo establecido en su **"ANEXO TÉCNICO"**, inclusive lo establecido en el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA** para quedar en los términos siguientes:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$344,888.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.) antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., más la cantidad de \$55,182.21 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.) correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE HACE UN TOTAL DE \$400,071.06 (CUATROCIENTOS MIL SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

(...)"

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/025/2023

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA** para quedar en los términos siguientes:

"SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10/03/2023 al 31/01/2024"

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato de origen, signado el **24 de marzo de 2023**, el monto de la garantía se incrementa, razón por la que **"EL PROVEEDOR"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del RLAASSP.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula **SEGUNDA Y SEXTA**, en este **"Primer Convenio Modificatorio"**, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** y su **"Anexo técnico"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO	DIRECTORA DE CONTRALORIA INTERNA	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV	SQE030711EQ4



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

6fc2e5d8f2d291a6c57a03eda4baa8679dc0f5f47b147b53f8e2250a4988f7459e110f9a8b51fb87

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/12/2023 10:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SfMgkE4/JhJDzJ+wzVvEDxsUBKNB1cYIBOfG2jJeiOksiuhjLW/fb4EVpAXotnpKCoWOAwMgX0/BwpI8D3p2VtYdTJMEWhPLaQ1uUDwqIfOJrc5xkNRAVamVsxno7qa000XxrBtdy9ChP0sza8VSEqME9d5XJ73P
KL9iFeFOX2GkGG7LwMjDfiWeGaX61Kq3CeCnLYuNLbW3TV0bck5BldpB9xK3f416dhI7RY0A97qbhPSWZyMLkAYPgdSUhzeq+b8L1N1FcFjxGMV0jECaU+6kwatOavbsoq5QRmeelejasKtprjMTi05j/TpQpL7x
5e2cxrABrIm3EUL9gPlwLw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/12/2023 10:57

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FB+gwVN5jC6qcEwnpdhOauIJTkknv55g2XAt3eoreaNh+H3yV1QwLi3pUvy2v+LWzb6ukOak2JUhPk0n6FoW5nGP145M3PjJZXtBz2DpSvtjEgJYathDwjdo/idaQPKwkJ1TlwfKJEjiTCm61uLaamNX4QosQEJM
a3cRtVXP8aB7CXJoubQV6bzuYQ2UK/pbm8tN0pzRDF4aHjLXZLwVUWbo3OpFn7XMzB00b64Lskobe2PiP/fqKS0f60GQSH/2KFTd2pIXF991K4NND5WwRfw4cPhaf7eWiesi48gXBpPKiPsIsTdGoTq3EBK414g
DEEpEaoIbwOzTRoNgAVwTw==

Firmante: ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/12/2023 12:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





hUn3zBwX+ZADu4goElRxsavDrwWgUHHKJRj+XlrYaT/fU8RU1DR4uFspLJQvLtZQnrCHdryj1uhes7MPB2mHwuSkH1a4BeTKJyMsSNvB/rk2WShckLBlw62Q9Wm056BaP6utJ5RRBnNLX5Q/SrwzVudrNThk5MmZ
HwtrTl+5PGJJ3j5zXUiuNuSurIr+2garoH9L3Sec3/oUufelA1xTcAJ1Y3zTjzXRMaUyHbe0Wo1V0UccT1IJqc0Bmd0WrntBXX9fC1JalefauHjB9Mgp/hxxbwKpGov80072erkW21IecwJOSL6ov/SK61qIwnc
r8Kz7IuhnlAmsVG2oWcgGA==

Firmante: SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV
RFC: SQE030711EQ4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/12/2023 13:06

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
b6gV1qPy4Bf0RY7pxr0c6uALPLEzs/kKwNgGt+4Tzi6Tj3Z60B6nAsLQKQqbmVUK598TLXRnjLwAwI+NQTsLs2IUGCNvK/mMSnJKdccc1UuHwGSKzbPjyfwN1T4V/73f41L+dB21c7XeoZbJFrBqByi8VeJnjHmV+
mkATB69H39H2XNWIAfTFH2HaT7DpeJsF8pzJpEytuppkhoKEGoD+cxmEjx1+JDpW9+1EruxJiM/+FeUshp9D+Zogs1Kly1ONUDY9FiGK8H6og/54xqehCoA10vjLeGCfTHQcCv2y+ZZnhMy38ILIQs5TbWKSaPiG
hkJ81tzExfi6ArwBSdequa==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

